

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 91

VSC-PARP-086-2024

ESTADO No. PARP-086-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **25 de septiembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKF-11171	GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA	24/09/2024	908-1501 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OKF-11171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. OKF-11171, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003111 Anexo 0 de 22 de marzo de 2024, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2025 y por valor asegurado de Setenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos M/Cte (\$ 74.231.377), presentada con radicado 94439 de fecha 17/ABR/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada en su objeto, el cual debe indicar que el contrato se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la</p>

ESTADO PARP-086-2024 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 2 - de 91

					<p>evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15708359 del 02/AGO/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15708357 del 05/JUL/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15708359 del 02/AGO/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15708357 del 05/JUL/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1501 OKF-11171 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	24/09/2024	908-1502 ANNA	DISPOSICIONES

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 91

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDL-14301X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003030 Anexo 0 de 4 de diciembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 3 de diciembre de 2023 hasta el 3 de diciembre de 2024 y por valor asegurado de Cincuenta y Siete Millones Novecientos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 57.925.584) como valor asegurado, presentada dentro del título minero JDL-14301X, con radicado 87276 de fecha 10/ENE/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14685434 del 13/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14685432 del 06/JUL/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14685434 del 13/JUL/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14685432 del 06/JUL/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1502 JDL-14301X 2024</u></p>
--	--	--	--	--	---



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 4 - de 91

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFF-131	LUIS GERARDO PABON	24/09/2024	908- 1503 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFF-131 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS GERARDO PABON : 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003042 Anexo 0 de 22 de diciembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora 22 de diciembre de 2023., con vigencia desde el 17 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2024 y por valor asegurado de Veintiocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos M/Cte (\$ 28.217.883) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HFF-131 , con radicado 87247 de fecha 09/ENE/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14674453 del 13/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14674451 del 06/JUL/2024 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14674453 del 13/JUL/2024 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14674451 del 06/JUL/2024 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link:
--------------------------	---------	-----------------------	------------	-------------------------------	--

ESTADO PARP-086-2024 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 5 - de 91

AUTO ANNA 908 1503 HFF-131 2024					
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHO-111	CARLOS ORLANDO CORAL PALADINES, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO	24/09/2024	908-1504 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHO-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARLOS ORLANDO CORAL PALADINES, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003031 Anexo 0 de 6 de diciembre de 2023, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024 y por valor asegurado de Nueve Millones Setenta y Seis Mil Ochocientos Quince Pesos M/Cte (\$ 9.076.815), presentada con radicado 87114 de fecha 02/ENE/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada en relacionar al co titular CARLOS ORLANDO CORAL PALADINES identificado con cédula de ciudadanía No. 18144045. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14618112 del 12/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14618110 del 06/JUL/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p>

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14618112 del 12/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14618110 del 06/JUL/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1504 FHO-111 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY, MINERALES LA GOLONDRINA SAS	24/09/2024	908-1505 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY MINERALES LA GOLONDRINA SAS, :</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 436-46-994000000373 Anexo 0 de 12 de diciembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024 y por valor asegurado de Setenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Un Mil Trescientos Pesos M/Cte (\$73,291,300) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HDQ-081, con radicado 87111 de fecha 02/ENE/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14617769 del</p>



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 7 - de 91

					<p>12/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14617767 del 06/JUL/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14617769 del 12/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14617767 del 06/JUL/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1505 HDO-081 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA	24/09/2024	908-1506 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-09221X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003022 Anexo 0 de 17 de noviembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2024 y por valor asegurado de Millón Novecientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte (\$ 1.925.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero IIB-09221X, con</p>

					<p>radicado 87110 de fecha 02/ENE/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14617741 del 12/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14617739 del 06/JUL/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14617741 del 12/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14617739 del 06/JUL/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1506 IIB-09221X 2024</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	508079	CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA	24/09/2024	908-1507 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 508079, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA:</p> <p>1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508079, para que allegue nuevo certificado o constancia de trámite con un término no mayor a noventa (90) días de expedición, o copia del del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme</p>

					<p>que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente, dado que no se valida el allegado mediante radicado 98310 de fecha 02/JUL/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16444552 del 10/JUL/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16444550 del 21/SEP/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16444552 del 10/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16444550 del 21/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1507 508079 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO, EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO	24/09/2024	908-1508 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHA-15551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO, :</p>

					<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003158 Anexo 0 de 12 de junio de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 8 de junio de 2024 hasta el 8 de junio de 2025 y por valor asegurado de Catorce Millones Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos M/Cte (\$ 14.304.824) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HHA-15551, con radicado 97932 de fecha 24/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16377697 del 03 /JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16377695 del 21/SEP/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16377697 del 03/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16377695 del 21/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1508 HHA-15551 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-11B	CANTERA MACHINES EMPRESA	24/09/2024	908-1509 ANNA	DISPOSICIONES

		ASOCIATIVA DE TRABAJO		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLU-11B, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CANTERA MACHINES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003170 Anexo 0 de 14 de junio de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 8 de junio de 2024 hasta el 16 de noviembre de 2025 y por valor asegurado de Treinta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/Cte (\$ 35.351.804) como valor asegurado, presentada dentro del título minero FLU-11B, con radicado 97916 de fecha 24/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16376748 del 07/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16376746 del 22/SEP/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16376748 del 07/JUL/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16376746 del 22/SEP/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link:</p>
--	--	-----------------------	--	--

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 91

<u>AUTO ANNA 908 1509 FLU-11B 2024</u>					
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	24/09/2024	908-1510 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16032, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que conceda Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente, o su certificado o constancia de trámite, dado que el allegado mediante radicado 97847 de fecha 22/JUN/2024 no es válido, lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16360316 del 10/JUL/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16360314 del 22/SEP/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16360316 del 10/JUL/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16360314 del 22/SEP/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO PARP-086-2024 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1510 16032 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE	24/09/2024	908-1511 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHG-11282X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IHG-11282X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003150 Anexo 0 de 6 de junio de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de junio de 2024 hasta el 12 de junio de 2025 y por valor asegurado de Cincuenta y Tres Millones Ciento Noventa Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 53.190.174), presentada con radicado 97827 de fecha 21/JUN/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada en su valor por SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$69.399.150). Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16354174 del 07/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16354172 del 22/SEP/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de</u></p>

					<p><u>cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16354174 del 07/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16354172 del 22/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1511 IHG-11282X 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	24/09/2024	908-1512 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14083, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación de la Resolución No. 389 de 19 de julio de 2023, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, que modifica la Resolución No. 389 del 21 de julio de 2021 que modifica la Resolución No. 024 del 18 de enero de 2021 que concede Licencia Ambiental, toda vez que el acto administrativo debe contener:</p>

				<ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema de Explotación autorizado dentro del instrumento ambiental, el cual debe corresponder con el sistema de explotación aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos y Obras - PTO. 2. El Método de Explotación autorizado dentro del Instrumento Ambiental, el cual debe corresponder con el método de explotación aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos y Obras - PTO. 3. Se indique si dentro de la Viabilidad Ambiental, se autoriza el uso de Explosivos. 4. El volumen de producción establecido para el proyecto minero dentro del Instrumento Ambiental, el cual debe corresponder con el volumen de producción aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos y Obras - PTO. <p>Toda vez que no es satisfactorio el alegado mediante radicado 97799 de fecha 21/JUN/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16351649 del 15/JUL/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16351647 del 22/SEP/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16351649 del 15/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16351647 del 22/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 91

					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1512 14083 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	24/09/2024	908-1513 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-11371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003159 Anexo 0 de 12 de junio de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2025 y por valor asegurado de Doce Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 12.198.974) como valor asegurado, presentada dentro del título minero KHI-11371, con radicado 97797 de fecha 21/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16351493 del 07/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16351491 del 22/SEP/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16351493 del 07/JUL/2024. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16351491 del 22/SEP/2024.

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 91

					<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1513 KHI-11371 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	24/09/2024	908-1514 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCJ-11122X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 801025159 Anexo 0 de 11 de enero de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 27 de enero de 2024 hasta el 27 de enero de 2025 y por valor asegurado de Ochenta y Nueve Millones Veintiocho Mil Cuarenta y Siete Pesos M/Cte (\$ 89,028,047) como valor asegurado, presentada dentro del título minero JCJ-11122X, con radicado 97761 de fecha 20/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16345046 del 03/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16345044 del 22/SEP/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p>

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16345046 del 03/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16345044 del 22/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1514 JCJ-11122X 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	24/09/2024	908-1515 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14207, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 084 de 24 de febrero de 2021 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO, así como realice la modificación de la misma, donde se indique 1. Escala de producción, 2. El Mineral a explotar autorizado dentro de la Viabilidad Ambiental, el cual debe corresponder con el mineral aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 91

					<p>y Obras - PTO. 3. El sistema y método de Explotación autorizado dentro del instrumento ambiental, el cual debe corresponder con el aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos y Obras - PTO. 4. El área autorizada la cual debe corresponder al área otorgada por el título minero, 5. El Método de Explotación autorizado dentro del Instrumento Ambiental, el cual debe corresponder con el aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos y Obras - PTO. 6. Se indique si dentro de la Viabilidad Ambiental, se autoriza el uso de Explosivos. 7. El volumen de producción establecido para el proyecto minero dentro del Instrumento Ambiental, el cual debe corresponder con el aprobado en el instrumento técnico, Programa de Trabajos y Obras - PTO; dado que no es valido el allegado mediante radicado 97735 de fecha 20/JUN/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16341612 del 16/JUL/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16341610 del 22/SEP/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No.91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16341612 del 16/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16341610 del 22/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1515 14207 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	24/09/2024	908-1516 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93727 de fecha 07/ABR/2024, contiene inconsistencias en los datos del literal B2 en el numeral b. Apiques y trincheras, así como también, el literal B3, teniendo en cuenta los acumulados del año 2022, el literal D. Programación del trabajo y el literal E. Empleo, dado que no hay concordancia en el número de trabajadores reportados, los datos del literal H. Inversión, teniendo en cuenta el saldo acumulado del año 2022 en el numeral 11. Investigación y exploración y DILIGENCIAR los datos de inventario inicial e inventario final de los materiales de arenas, recebo y gravas, del literal C1. Producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15598758 de fecha 19/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>

					<p>presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15598758 del 19/JUN/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1516 NHG-15401 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	24/09/2024	908-1517 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16032, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93542 de fecha 03/ABR/2024, contiene inconsistencias en el literal B4. Reservas, con los datos de reservas y recursos aprobados mediante Auto PARP-0932022, la</p>



**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 22 - de 91

ESTADOS

				<p>información del literal H. Inversión, teniendo en cuenta los saldos a diciembre el año 2022 y el archivo SHP de vías superficiales dado que las líneas se evidencian corridas al sobreponer en el geovisor de Anna Minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15571720 de fecha 19/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15571720 del 19/JUN/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1517 16032 2024</u></p>
--	--	--	--	---

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 91

CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	24/09/2024	908-1518 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14207, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93541 de fecha 03/ABR/2024, contiene inconsistencias en el dato de acumulado del literal B1. Inversiones en exploración, teniendo en cuenta los datos de inversión reportada en el año 2022, el literal B4. Reservas, con los datos de reservas y recursos aprobado mediante Auto PARP-223-2022, los datos del literal D. Programación del trabajo, dado que indica 240 trabajadores en 7 días trabajados, la información del literal H. Inversión, teniendo en cuenta los saldos a diciembre del año 2022, CORREGIR en la carpeta GDB el archivo PDF, dado que refiere al FBM de 2022 y al título 14027 y el archivo SHP de vías superficiales, dado que las líneas se evidencian corridas al sobreponer en el geovisor de Anna Minería y JUSTIFICAR el por qué se indica que son autogeneradores de energía eléctrica en el literal I. Medio ambiente. . Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15571678 de fecha 19/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>

ESTADO PARP-086-2024 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

					<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15571678 del 19/JUN/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1518 14207 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	24/09/2024	908-1519 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14083, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93540 de fecha 03/ABR/2024, contiene inconsistencias en el literal B. Aspectos técnicos teniendo en cuenta los datos de inversión acumulada reportada en el año 2022, la información del literal H. Inversión, teniendo en cuenta los saldos a diciembre</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 91

					<p>del año 2022, el shp de vías superficiales en la GDB, dado que las líneas se evidencian corridas al sobreponer en el geovisor de Anna Minería y JUSTIFICAR el por qué se indica que son autogeneradores de energía eléctrica en el literal I. Medio ambiente. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15571636 de fecha 19/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15571636 del 19/JUN/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1519 14083 2024</u></p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	24/09/2024	908-1520 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 13441, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93539 de fecha 03/ABR/2024, contiene inconsistencias en el literal E. Empleo, dado que indica 7 empleos permanentes, pero en distribución de genero refiere solo a 4 empleos, también, la información del literal H. Inversión, teniendo en cuenta los saldos a diciembre del año 2022 y el shp de vías superficiales en la GDB, dado que las líneas se evidencian corridas al sobreponer en el geovisor de Anna Minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15571603 de fecha 19/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15571603 del 19/JUN/2024.</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 91

					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1520 13441 2024</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	307-52	GINA LUCIA ANDRADE IBARRA	24/09/2024	908-1521 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 307-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GINA LUCIA ANDRADE IBARRA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 307-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 756 de 23 de noviembre de 2023, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, que Autoriza una Cesión de Derechos y Modifica la Resolución No. 527 de 10 de noviembre de 1998 que concede Licencia Ambiental; así mismo, para que realice la modificación de la misma, toda vez que el acto administrativo debe contener: 1. El área de intervención dentro del acto administrativo corresponde a 0.8638 ha conforme a los planos anexos al Estudio de Impacto Ambiental, y el área otorgada por la ANM para la LEE No. 307-52 es de 1 hectárea y 400 metros cuadrados conforme al AUTO PARP No. 415 del 24 de noviembre de 2022 por el cual se aprueba PTI de la Licencia Especial de Explotación. En consecuencia se recomienda la aclaración de los hallazgos relacionados y/o modificación de la Licencia Ambiental de conformidad con las características técnicas aprobadas en PTO por la ANM en AUTO PARP No. 415 del 24 de noviembre de 2022; toda vez que no es valido</p>

ESTADO PARP-086-2024 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 28 - de 91

					<p>el allegado mediante radicado 97299 de fecha 12/JUN/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16256744 del 16/JUL/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16256742 del 22/SEP/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16256744 del 16/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16256742 del 22/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1521 307-52 2024</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	24/09/2024	908-1522 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-12001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 376-46-99400000592 Anexo 0 de 06 de junio de 2024, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025 y por valor asegurado de Ocho Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta Pesos M/Cte (\$8,577,970), presentada con radicado 97252 de fecha 11/JUN/2024; toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>"en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014"</i>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241656 del 08/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241654 del 22/SEP/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u> 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241656 del 08/JUL/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241654 del 22/SEP/2024.
-----------------------	------------	---	------------	---------------	---

					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1522 HH2-12001X 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	24/09/2024	908-1523 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080018X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003025 Anexo 0 de 28 de noviembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2024 y por valor asegurado de Un Millón Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos M/Cte (\$ 1.057.500) como valor asegurado, presentada dentro del título minero ICQ-080018X, con radicado 97247 de fecha 11/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241059 del 07/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241057 del 22/SEP/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X y por el periodo comprendido entre 28 de noviembre de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2023, NO obra la póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero. No</p>

					<p>obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241059 del 07/JUL/2024.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241057 del 22/SEP/2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1523 ICQ-080018X 2024</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506041	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	24/09/2024	908-1524 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</p> <p>1. VALIDAR dentro de la Autorización Temporal No. 506041 la Resolución No. D.G. No. 2130 DEL 28 DICIEMBRE 2023, emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, por medio de la cual concedió Licencia Ambiental al proyecto minero; como quiera que la misma fue allegada</p>

					<p>debidamente mediante radicado 97091 de fecha 07/JUN/2024 en el aplicativo de gestión Anna Minería, se encuentra vigente, ejecutoriada y en firme, y respalda el proyecto minero de acuerdo con las disposiciones indicadas en el aparte resolutorio del acto en cita. Así las cosas, esta se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16217852 del 08 /JUL/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16217850 del 22/SEP/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16217852 del 08/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16217850 del 22/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1524 506041 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-11001X	JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	24/09/2024	908-1525 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-11001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS:</p>

					<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003145 Anexo 0 de 24 de mayo de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de mayo de 2024 hasta el 16 de mayo de 2025 y por valor asegurado de Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte (\$ 14.476.265) como valor asegurado, presentada dentro del título minero IEO-11001X, con radicado 97086 de fecha 07/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16216790 del 05/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16216788 del 22/SEP/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16216790 del 05/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16216788 del 22/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1525 IEO-11001X 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	24/09/2024	908-1526 ANNA	DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 8704, con radicado 89720 de fecha 11/FEB/2024, no será objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el título minero se encontraba vencido en su plazo. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15052057 del 02/JUN/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1526 8704 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	24/09/2024	908-1527 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 8706, con radicado 89719 de fecha

					<p>11/FEB/2024, no será objeto de evaluación hasta tanto se resuelva la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. 20211001118642 del 09 de abril de 2021.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15052024 del 02/JUN/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1527 8706 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	24/09/2024	908-1528 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2009 presentado dentro del título minero 8705, con radicado 88633 de fecha 03/FEB/2024, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue aprobado mediante Resolución No. GTRC-0048-10 de fecha 30 de abril de 2010.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952930 del 30/MAY/2024.</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 36 - de 91

					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1528 8705 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	24/09/2024	908-1529 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8705, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2013, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 88630 de fecha 03/FEB/2024, contiene inconsistencias toda vez que: i). Los datos de producción incluidos no corresponden a los reportados en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2013, los cuales fueron aprobados mediante AUTO PARP-762-14 del 22/10/2014 y AUTO PARP No. 177 del 21/04/2022. 2).No se indica el valor de recursos y reservas del título minero, lo cual no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado. 3). El plano anexo presenta las siguientes inconsistencias: -No se encuentran graficados aspectos relevantes como curvas de nivel, drenajes, infraestructura, municipios, superposiciones del título minero, etc.; -No se presenta en coordenadas geográficas; -No especifica el año del FBM que representa el mapa; - No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; - No se presenta el mapa</p>

ESTADO PARP-086-2024 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

					<p>en formato Geodatabase, MXD y Shapefile; únicamente es posible visualizar un archivo en PDF. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952749 de fecha 30/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que realice las correcciones solicitadas.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952749 del 30/MAY/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1529 8705 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	24/09/2024	908-1530 ANNA	DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2009 presentado dentro del título minero 8705, con radicado 88628 de fecha 03/FEB/2024, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue aprobado mediante Resolución No. GTRC-0048-10 de fecha 30 de Abril de 2010. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952701 del 30/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1530 8705 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO PABON CABRERA	24/09/2024	908-1531 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NH9-10451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero OSCAR BERNARDO PABON CABRERA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003127 Anexo 0 de 7 de mayo de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia

					<p>desde el 2 de mayo de 2024 hasta el 2 de mayo de 2025 y por valor asegurado de Sesenta y Ocho Millones Cincuenta y Un Mil Ciento Cinco Pesos M/Cte (\$ 68.051.105) como valor asegurado, presentada dentro del título minero NH9-10451, con radicado 96604 de fecha 28/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16127584 del 05 /JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16127582 del 22/SEP/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16127584 del 05/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16127582 del 22/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1531 NH9-10451 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGG-15301	DIDIMO HERNAN MONTERO HERNANDEZ	24/09/2024	908-1532 ANNA	DISPOSICIONES

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 91

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGG-15301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero DIDIMO HERNAN MONTERO HERNANDEZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003122 Anexo 0 de 18 de abril de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de abril de 2024 hasta el 28 de abril de 2025 y por valor asegurado de Ciento Treinta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta Pesos M/Cte (\$ 135.847.260) como valor asegurado, presentada dentro del título minero IGG-15301, con radicado 96119 de fecha 20/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16045423 del 07/JUL/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16045421 del 22/SEP/2024. La presente Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16045423 del 07/JUL/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16045421 del 22/SEP/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1532 IGG-15301 2024</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	24/09/2024	908-1533 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero KFA-15471, con radicado 91999 de fecha 05/MAR/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15316820 del 19/MAY/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15316820 del 19/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1533 KFA-15471 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY, LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY	24/09/2024	908-1534 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY MINERALES LA GOLONDRINA SAS, :</p>

				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 91259 de fecha 24/FEB/2024, contiene inconsistencias dado que los valores de producción reportados para la anualidad 2022 ascienden a la suma de 6198 g del mineral Oro y 806 g del mineral Plata, lo cual supera el volumen aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO mediante AUTO PARP-053-16 del 19 de febrero de 2016, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-HDQ081-16 de 16 de febrero de 2016, por un volumen de producción anual de 3528 g oro/año y 72 g plata/año. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15211923 de fecha 19/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe de manera técnica, clara, precisa y suficiente, en el cual explique</p>
--	--	--	--	--

					<p>porqué para la anualidad 2022, según los datos de producción reportados por el titular, realizó la explotación de 6198 g del mineral Oro y 806 g del mineral Plata, lo cual supera la producción anual aprobada en PTO, la cual es de 3528 g oro/año y 72 g plata/año, lo anterior reportado en el Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, presentado mediante radicado 91259 de fecha 24/FEB/2024. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15211923 de fecha 19/MAY/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15211923 del 19/MAY/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1534 HDO-081 2024</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS	24/09/2024	908-1535 ANNA	DISPOSICIONES

		ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, JOSE ZENON ALVAREZ A			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, JOSE ZENON ALVAREZ A.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 91247 de fecha 24/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15209126 del 19/MAY/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15209126 del 19/MAY/2024 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1535 00131-52 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ	24/09/2024	908- 1536 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHM-16391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ:</p>

					<ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero JHM-16391, con radicado 90704 de fecha 19/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15151737 del 19/MAY/2024. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15151737 del 19/MAY/2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1536 JHM-16391 2024</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00218-52	CLAUDIA MARGARITA VELASQUEZ MUÑOZ, SHERMAN PATRICIO REVELO YEPEZ	24/09/2024	908-1537 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00218-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CLAUDIA MARGARITA VELASQUEZ MUÑOZ, SHERMAN PATRICIO REVELO YEPEZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 00218-52, con radicado 90535 de fecha 15/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15125076 del 19/MAY/2024. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15125076 del 19/MAY/2024.

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 46 - de 91

					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibidem</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1537 00218-52 2024</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506041	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	24/09/2024	908-1538 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506041 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90472 de fecha 15/FEB/2024, contiene inconsistencias -El plano presentado NO se encuentra referenciado con la red geodésica nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No 001 del 19 de enero de 2023; es decir, al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG. Así mismo, el plano NO cumple con las especificaciones técnicas mínimas para la presentación de cartografía básica. Por lo tanto, se requiere que presenten el FBM con el Plano anexo en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica. - Los datos del profesional que firma y elabora el plano, no corresponden a los registrados en la carta de refrendación y la</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 47 - de 91

					<p>tarjeta profesional presentada, así mismo, el plano no se encuentra firmado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15117579 de fecha 17/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15117579 del 17/MAY/2024 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1538 506041 2024</u></p>
--	--	--	--	--	---

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 48 - de 91

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506039	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	24/09/2024	908-1539 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506039, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506039, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90470 de fecha 15/FEB/2024, contiene inconsistencias: El plano presentado NO se encuentra referenciado con la red geodésica nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No 001 del 19 de enero de 2023; es decir, al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG. Así mismo, el plano NO cumple con las especificaciones técnicas mínimas para la presentación de cartografía básica. Por lo tanto, se requiere que presenten el FBM con el Plano anexo en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica. - Los datos del profesional que firma y elabora el plano, no corresponden a los registrados en la carta de refrendación y la tarjeta profesional presentada, así mismo, el plano no se encuentra firmado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15117513 de fecha 17/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se</p>
-----------------------	--------	---------------------------------	------------	----------------------	--

					<p>acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15117513 del 17/MAY/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1539 506039 2024</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504876	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	24/09/2024	908-1540 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504876, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</p> <p>1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504876 , para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90465 de fecha 15/FEB/2024, contiene inconsistencias en: El plano presentado NO se encuentra referenciado con la red geodésica nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No 001 del 19 de enero de 2023; es decir, al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG. Así mismo, el plano NO cumple con las especificaciones técnicas mínimas para la presentación de cartografía básica. Por lo tanto, se requiere que presenten el FBM con el Plano anexo en formato</p>

					<p>Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica. - Los datos del profesional que firma y elabora el plano, no corresponden a los registrados en la carta de refrendación y la tarjeta profesional presentada, así mismo, el plano no se encuentra firmado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15117199 de fecha 17/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que realice las correcciones solicitadas.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15117199 del 17/MAY/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1540 504876 2024</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502328	CONSORCIO CM PUTUMAYO	24/09/2024	908-1541 ANNA	DISPOSICIONES

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 51 - de 91

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502328, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO CM PUTUMAYO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502328, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90451 de fecha 15/FEB/2024, contiene inconsistencias toda vez que el plano presentado NO se encuentra referenciado con la red geodésica nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No 001 del 19 de enero de 2023; es decir, al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, así mismo, el rotulo utilizado por el titular minero no cumple con la resolución 40600 de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15116121 de fecha 17/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15116121 del 17/MAY/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de
--	--	--	--	--	--

					<p>2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1541 502328 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-087	CUCHALA VALLEJO	24/09/2024	908-1542 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-087, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CUCHALA VALLEJO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero HEG-087, con radicado 90435 de fecha 15/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15114676 del 17/MAY/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15114676 del 17/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 53 - de 91

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1542 HEG-087 2024</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	508079	CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA	24/09/2024	908-1543 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 508079, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero del expediente 508079, que la obligación con radicado 95931 de fecha 16/MAY/2024, no será objeto de evaluación como quiera que ya fue allegado actualizado mediante radicado No. 98310 de 02 de julio de 2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16008495 d e l 10/JUL/2024 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 0 0 8 4 9 3 d e l 21/SEP/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 54 - de 91

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1543 508079 2024
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY MINERALES LA GOLONDRINA SAS	24/09/2024	908-1544 ANNA	DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY MINERALES LA GOLONDRINA SAS, :</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firma del Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente mediante Resolución No. 241 de 05 de abril de 2015 - Realice la modificación de la Resolución No. 241 de 05 de abril de 2015 donde conste los minerales concedidos y aprobados por la Autoridad Minera. - Realice la cesión en favor de los actuales titulares mineros. - Realice la corrección formal del artículo cuarto de la Resolución No. 241 de 05 de abril de 2015, toda vez que la placa correcta corresponde a No. HDQ-081. <p>Lo anterior allegado mediante radicado 93895 de fecha 09/ABR/2024 y de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15624772 del 20/JUN/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15624770 del 21/SEP/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 6 2 4 7 7 2 d e l 2 0 / J U N / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 6 2 4 7 7 0 d e l 2 1 / S E P / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1544 HDO-081 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	24/09/2024	908-1545 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de al Resolución No. 139 de 27 de marzo de 2023 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO, y realice la modificación de la misma, toda vez que en el acto administrativo debe indicar la aclaración respecto del uso de explosivos como método de arranque alternativo en frentes de explotación que lo requieren y/o la modificación de la Licencia Ambiental</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 56 - de 91

					<p>donde se mencione con claridad el uso de agentes químicos (explosivos), de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas en PTO mediante AUTO GLM No. 000230 del 19/07/2022, dado que no es valido el alegado mediante radicado 93290 de fecha 28/MAR/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15525404 del 03/JUN/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15525402 del 22/SEP/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 5 2 5 4 0 4 d e l 0 3 / J U N / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 5 2 5 4 0 2 d e l 2 2 / S E P / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1545 NHG-15401 2024</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	24/09/2024	908- 1546 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero PEDRO CUERO VALLEJO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 660-46-994000000415 Anexo 2 de 16 de julio de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 22 de julio de 2024 hasta el 22 de julio de 2025 y por valor asegurado de Cincuenta y Dos Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos M/Cte (\$52,538,281.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero KAS-14301, con radicado 99143 de fecha 17/JUL/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16591836 del 21/AGO/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16591834 del 21/SEP/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 5 9 1 8 3 6 del 2 1 / A G O / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 5 9 1 8 3 4 del 2 1 / S E P / 2 0 2 4. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	-----------	------------------------	------------	-------------------------------	--

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 58 - de 91

					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1546 KAS-14301 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ	24/09/2024	908-1547 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHM-16391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003186 Anexo 0 de 28 de junio de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de junio de 2024 hasta el 17 de junio de 2025 y por valor asegurado de Dieciocho Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 18.695.544) como valor asegurado, presentada dentro del título minero JHM-16391, con radicado 98739 de fecha 10/JUL/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16530615 del 21/AGO/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16530613 del 22/SEP/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16530615 de l 21 / A G O / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16530613 de l 2 2 / S E P / 2 0 2 4. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 59 - de 91

					<p>2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1547 JHM-16391 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	24/09/2024	908-1548 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 13441, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 436-46-994000000367 Anexo 1 de 14 de mayo de 2024, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 13 de mayo de 2024 hasta el 13 de mayo de 2025 y por valor asegurado de Mil Quinientos Cincuenta Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochenta Pesos Punto Noventa y Dos Centavos M/Cte (\$1,550,552,080.92), presentada con radicado 96910 de fecha 04/JUN/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada en su objeto, el cual debe relacionar el área indicada en el SIGM es de 100,4680 Hectareas. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en</p>

					<p>concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16185859 del 20/AGO/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16185857 del 22/SEP/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 1 8 5 8 5 9 d e l 2 0 / A G O / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 1 8 5 8 5 7 d e l 2 2 / S E P / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1548 13441 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS,	24/09/2024	908-1549 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082214X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANDRES</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 61 - de 91

		ESTEBAN GUZMAN PUERTAS		<p>GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTEBAN GUZMAN PUERTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. VALIDAR dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X la Resolución No. 260 de 25 de mayo de 2023, que modifica parcialmente la Resolución No. 118 de 11 de marzo de 2022, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, por medio de la cual concedió Licencia Ambiental al proyecto minero; como quiera que la misma fue allegada debidamente mediante radicado 91739 de fecha 01/MAR/2024 en el aplicativo de gestión Anna Minería, se encuentra vigente, ejecutoriada y en firme, y respalda el proyecto minero de acuerdo con las disposiciones indicadas en el aparte resolutivo del acto en cita. Así las cosas, esta se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15281322 del 14/MAR/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15281320 del 23/SEP/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15281322 del 14/MAR/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15281320 del 23/SEP/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	------------------------	--	--

					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908_1549_ICO-082214X_2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	24/09/2024	908-1550 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD5-10K, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101009825 Anexo 0 de 23 de julio de 2024 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 20 de julio de 2024 hasta el 19 de julio de 2025 y por valor asegurado de Siete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte (\$ 7.650.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero FD5-10K, con radicado 99750 de fecha 29/JUL/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16698283 del 21/AGO/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16698281 del 23/SEP/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 6 9 8 2 8 3 d e l 2 1 / A G O / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 6 9 8 2 8 1 d e l 2 3 / S E P / 2 0 2 4. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 63 - de 91

					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1550 FD5-10K 2024</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	24/09/2024	908-1551 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA:</p> <p>1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 99041 de fecha 16/JUL/2024, no se tuvo en cuenta los datos acumulados del año inmediatamente anterior y no se reportó correctamente el valor pagado por concepto de regalías, puesto que para el semestre 2019 reporta una inversión de \$90.858.947 en exploración, pero en el literal B2 no indica a que tipo de actividad corresponde y no cumple con los términos de la Resolución No. 504 de 2018 para la presentación del BGF. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16578825 de fecha 21/AGO/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>

					<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16578825 del 21/AGO/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1551 17402 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ	24/09/2024	908-1552 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFK-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 994000000182 Anexo 0 expedida por la aseguradora Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 22 de julio de 2023 hasta el 22 de julio de 2024, con una suma asegurada de ciento sesenta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatro pesos M/Cte (\$166.268.004), presentada con radicado 99987 de fecha 01/AGO/2024;</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 65 - de 91

					<p>toda vez que la misma debe contener la anotación de que "en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014". Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16732462 del 12/AGO/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16732460 del 23/SEP/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que allegue la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 22 de julio de 2024 hasta el 22 de julio de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16732462 del 12/AGO/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16732460 del 23/SEP /2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 7 3 2 4 6 2 d e l 1 2 / A G O / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 7 3 2 4 6 0 d e l 2 3 / S E P / 2 0 2 4.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO_ANNA_908_1552_IFK-08251_2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA HOYOS	24/09/2024	908-1553 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-09081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero RUTH CECILIA GARCIA HOYOS:</p>

				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HI6-09081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Adicionalmente, deberá especificar a que materiales de construcción se refiere y corregir el área de 75,2801 por 43,2420 hectáreas, allegado mediante radicado 98947 de fecha 13/JUL/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16563707 del 21/AGO/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16563705 del 23/SEP/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 6 5 6 3 7 0 7 d e l 2 1 / A G O / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 1 6 5 6 3 7 0 5 d e l 2 3 / S E P / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1553 HI6-09081 2024</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	24/09/2024	908-1554 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FE7-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero FE7-162, con radicado 95340 de fecha 03/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15877226 del 12/JUL/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 8 7 7 2 2 6 d e l 1 2 / J U L / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1554 FE7-162 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	24/09/2024	908-1555 ANNA	DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLC-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CELINA ESTHER DELGADO DELGADO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero GLC-111, con radicado 95527 de fecha 08/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15920945 del 12/JUL/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15920945 del 12/JUL/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1555 GLC-111 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	24/09/2024	908-1556 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA:</p>

					<ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero KFA-15471, con radicado 95853 de fecha 15/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15990590 del 11/JUL/2024. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15990590 del 11/JUL/2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1556 KFA-15471 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	24/09/2024	908-1557 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ODT-10371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ODT-10371, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 97077 de fecha 07/JUN/2024, NO CUMPLE técnicamente, puesto que los valores indicados para recursos y reservas no son congruentes con el contenido del Programa de Trabajos y Obras

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 71 - de 91

					<p>(PTO), APROBADO por la Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 0000023 del 06 de marzo de 2023, de conformidad con Concepto Técnico GLM-675 del 21 de diciembre del 2022, el cual fue aprobado bajo estándar CRIRSCO. Adicionalmente, el plano anexo presenta inconsistencias, ello en razón a que no se encuentran graficados y representados todos los aspectos mineros que se representan en las convenciones y no se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16215461 de fecha 11/JUL/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 2 1 5 4 6 1 d e l 1 1 / J U L / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1557 ODT-10371 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ	24/09/2024	908-1558 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAR-123, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero HAR-123, con radicado 96162 de fecha 21/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16053448 del 07/JUL/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 0 5 3 4 4 8 d e l 0 7 / J U L / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>

					<p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1558 HAR-123 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSE FERNANDO PABON HIDALGO	24/09/2024	908-1559 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-09581X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE FERNANDO PABON HIDALGO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2014 presentado dentro del título minero HJN-09581X, con radicado 97985 de fecha 25/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16383496 del 05/JUL/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 3 8 3 4 9 6 de l 0 5 / J U L / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link:</p>

AUTO ANNA 908 1559 HJN-09581X 2024					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSE FERNANDO PABON HIDALGO	24/09/2024	908-1560 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-09581X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE FERNANDO PABON HIDALGO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral 2014 presentado dentro del título minero HJN-09581X, con radicado 97980 de fecha 25/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16383355 del 05/JUL/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 6 3 8 3 3 5 5 d e l 0 5 / J U L / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1560 HJN-09581X 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSE FERNANDO PABON HIDALGO	24/09/2024	908-1561 ANNA	DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-09581X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE FERNANDO PABON HIDALGO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2008 presentado dentro del título minero HJN-09581X, con radicado 97978 de fecha 25/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16383118 del 04/JUL/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 3 8 3 1 1 8 d e l 0 4 / J U L / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1561 HJN-09581X 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	24/09/2024	908-1562 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCJ-11122X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para

				<p>que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 98048 de fecha 25/JUN/2024 No Cumple por las siguientes razones técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plano anexo en formato GDB no se encuentran graficados aspectos relevantes como polígono minero, vías de acceso, curvas de nivel, drenajes, infraestructura, municipios, superposiciones del título minero. • El ítem B4. Reservas, se encuentra diligenciado en ceros, a pesar de que el Contrato de concesión de la referencia cuenta con PTO aprobado, donde se especifica el método de explotación y el cálculo de las reservas, no obstante, no se relacionan los valores de reservas mineras • Se verifica en el ítem C1, que los valores de producción consignados en el FBM anual de 2023 difieren de lo reportado en el formulario de regalías para el III trimestre de 2023, donde el valor de producción correcto es de 4,787 m3 de grava y 2,110 m3 de arena para dicho trimestre y no como se relaciona en FBM • Debido al error en el ítem C1 de producción del tercer trimestre del año 2023, la información reportada en el ítem C2. Ventas, no es concordante con la producción reportada en los formularios de regalías para la anualidad del 2023, como quiera que, la sumatoria total para gravas debe ser de 19,967 m3 y de arenas debe ser de 8,803 m3 • Dentro del FBM anual de 2023 ítem E, F y F1, se informa que el proyecto minero cuenta con un total de 3 trabajadores para el año 2023, no obstante, mediante informe de visita de inspección No. IV-PARP-043- JCJ-11122X-23, se informa que el día de la visita no se tuvo el acompañamiento del titular ni de personal encargado de recibir la visita, debido a que dentro del área no hay personal laborando ni actividad minera, por razones técnicas, operativas y del mercado <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16393134 de fecha 04/JUL/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al</p>
--	--	--	--	---



**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 77 - de 91

					<p>Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 6 3 9 3 1 3 4 d e l 0 4 / J U L / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1562 JCJ-11122X 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	24/09/2024	908-1563 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero PEDRO CUERO VALLEJO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 78 - de 91

					<p>98475 de fecha 04/JUL/2024 NO CUMPLE técnicamente, dado que en producción en bruto se reporta únicamente el material de gravas, se debe corregir el saldo al 31 de diciembre del año anterior al reportado para el concepto 8. Depreciación acumulada, el BGF no se permitió abrir y el plano no cumple con la Resolución No. 4 0600 de 2015. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16473637 de fecha 20/AGO/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 4 7 3 6 3 7 d e l 2 0 / A G O / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link:</p>
--	--	--	--	--	--

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 79 - de 91

<u>AUTO ANNA 908 1563 KAS-14301 2024</u>					
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507024	CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA	24/09/2024	908-1564 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 507024, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA:</p> <p>1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507024 , para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 92879 de fecha 18/MAR/2024, NO CUMPLE puesto que la documentación anexa relacionada al plano se presenta en un formato el cual no es el solicitado de conformidad con la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15440988 de fecha 26/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15440988 de l 26 / J U N / 2 0 2 4.</p>

					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1564 507024 2024</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507024	CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA	24/09/2024	908-1565 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 507024, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA:</p> <p>1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507024, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 92880 de fecha 18/MAR/2024, NO CUMPLE puesto que la documentación anexa relacionada al plano se presenta en un formato el cual no es el solicitado de conformidad con la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15441121 de fecha 26/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera</p>

					<p>SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 5 4 4 1 1 2 1 del 2 6 / J U N / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1565 507024 2024</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17015	FLAVIO GUALMATAN QUENORAN	24/09/2024	908-1566 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero FLAVIO GUALMATAN QUENORAN:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 17015, con radicado 94641 de fecha 20/ABR/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15739723 del 25/JUN/2024.</p>

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 7 3 9 7 2 3 de l 2 5 / J U N / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1566 17015 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	503098	MARCO TULIO ORTEGA	24/09/2024	908-1567 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 503098, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARCO TULIO ORTEGA :</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 503098, con radicado 95238 de fecha 02/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15861064 del 25/JUN/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 8 6 1 0 6 4 de l 2 5 / J U N / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1567 503098 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	24/09/2024	908-1568 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-10141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero IFF-10141, con radicado 94127 de fecha 12/ABR/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15662862 del 19/JUN/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 5 6 6 2 8 6 2 d e l 1 9 / J U N / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link:</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 84 - de 91

<u>AUTO ANNA 908 1568 IFF-10141 2024</u>					
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	24/09/2024	908-1569 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-10141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero IFF-10141, con radicado 94126 de fecha 12/ABR/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15662805 del 19/JUN/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 5 6 6 2 8 0 5 d e l 1 9 / J U N / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1569 IFF-10141 2024</u></p>

LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	24/09/2024	908-1570 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17631, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 17631, con radicado 95632 de fecha 09/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15942747 del 22/AGO/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15942747 de l 22 / A G O / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1570 17631 2024</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	24/09/2024	908-1571 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17631, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS:</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 86 - de 91

					<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 95581 de fecha 08/MAY/2024 , NO CUMPLE, ello en razón a que el titular presenta en Formularios de producción y liquidación de regalías para el año 2021 un valor total de 2086 m3 de mineral RECEBO aprobado mediante AUTOS PARP-263 del 06 /07/2021, PARP-169 del 13/04/2022 y PARP 051 del 01/02/2024, sin embargo hay una diferencia con lo reportado en el formato básico minero 2021 ya que la producción refrendada corresponde a un total de 77 m3 de mineral RECEBO, teniendo así una diferencia de 2009 m3 de mineral RECEBO. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15928755 de fecha 22/AGO/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15928755 del 22 / A G O / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1571 17631 2024</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	24/09/2024	908-1572 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0002-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 0002-52, con radicado 95576 de fecha 08/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15927845 del 22/AGO/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15927845 del 22/AGO/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 88 - de 91

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1572 0002-52 2024
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	24/09/2024	908-1573 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0002-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 0002-52, con radicado 95574 de fecha 08/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15927488 del 22/AGO/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 9 2 7 4 8 8 d e l 2 2 / A G O / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link:</p>

AUTO ANNA 908 1573 0002-52 2024					
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	24/09/2024	908-1574 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0002-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 0002-52, con radicado 95535 de fecha 08/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15921505 del 22/AGO/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15921505 del 22/AGO/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1574 0002-52 2024</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	24/09/2024	908-1575 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 90 - de 91

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17631, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 17631, con radicado 95633 de fecha 09/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15942780 del 22/AGO/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 9 4 2 7 8 0 d e l 2 2 / A G O / 2 0 2 4 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1575 17631 2024</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **25 de septiembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO PARP-086-2024 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 91 - de 91

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

ESTADO PARP-086-2024 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024